

**I Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0080/05/23

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**DATOS PERSONALES**

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2260/23
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

C. José Epigmenio Juárez Delgado

Prolongación Ocotlán, No. 102 Pte.

Colonia Magisterio Sur, C.P. 89550

Correo electrónico:

Ciudad Madero, Tamaulipas.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 28 de marzo de 2023; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 04 de mayo del mismo año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Proyecto de Riego Rodado para 89 Ha para cultivo de caña, incluye zona federal para punto de bombeo, en el municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz"**, con pretendida ubicación en el municipio de Ozuluama de Mascareñas en el Estado de Veracruz; promovida por el C. **José Epigmenio Juárez Delgado**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y el **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

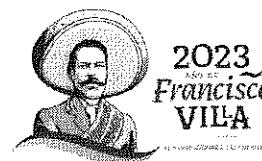
- I. Que 04 de mayo de 2023, el **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 28 de marzo de 2023, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Proyecto de Riego Rodado para 89 Ha para cultivo de caña, incluye zona federal para punto de bombeo, en el municipio de Ozuluama de Mascareñas, Veracruz."**, con pretendida ubicación en el municipio de Ozuluama de Mascareñas en el Estado de Veracruz.
- II. Que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Ozuluama de Mascareñas, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

Coordenadas de la superficie agrícola (UTM)		
V	X	Y
1	592235.72	2426083.43
2	591630.99	2425887.26
3	591485.62	2426042.46
4	591246.22	2425865.75
5	590507.40	2425758.39
6	590507.67	2425764.42
7	590519.76	2425802.45
8	590651.86	2426116.43
9	590675.95	2426146.78
10	590735.61	2426195.10
11	590939.10	2426265.89
12	591009.61	2426323.21
13	591055.06	2426384.44
14	591122.12	2426651.19



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2260/23
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

15	591140.85	2426685.18
16	591171.91	2426701.64
17	591397.90	2426697.22
18	591501.02	2426675.91
19	591562.51	2426655.59
20	591622.47	2426649.80
21	591669.93	2426664.87
22	591773.87	2426659.62
23	591793.97	2426665.44

Superficie= 945,936.94 m²

Cuadro de construcción de Zona Federal

Punto	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	590556.622	2425957.144
2	590585.042	2425945.564
3	590583.198	2425941.216
4	590554.778	2425952.496

Superficie=152.884 m²

Punto de extracción

Latitud	Longitud
21°56'08.04"	98°07'23.18"
Gasto	
90 l/s.	

Superficie agrícola 89-00-00 Ha.

- III. El **proyecto** consiste en realizar el riego de una superficie de 89 ha. efectivas (aunque el área del plano indica 94.5436 ha), esto se debe a que dentro del polígono se dejara un área de 5.5436 has denominada casco del rancho para colocación de un almacén y resguardo de equipo, así como de una casa para el personal que laborara en el **proyecto**.

En el sistema de riego por gravedad o riego rodado, el agua se mueve por gravedad, es decir el agua se desliza siguiendo la pendiente de los surcos y no requiere de energía extra para darle movimiento. Únicamente se requiere de energía eléctrica para la operación de los equipos de bombeo que se localizaran en la margen del estero. Los equipos de bombeo son móviles, es decir se colocan sobre un chalan que los mantiene a flote y este a su vez se mueve de acuerdo con el nivel del estero y en caso de avenidas o inundaciones el chalan puede sacarse junto con los equipos de bombeo.

- IV. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**) señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2260/23
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- V. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEDA**, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- VI. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 fracción I; penúltimo párrafo, y 29 de la **LGEEDA**; 4º fracción I; 5º inciso A) fracción II; 6º y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII letra a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 28 de marzo de 2023; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz el 04 de mayo de 2023, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por el C. **José Epigmenio Juárez Delgado**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2260/23
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

QUINTO. - Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO. - Notificar la presente resolución al C. **José Epigmenio Juárez Delgado**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia temporal del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C. Ing. Leticia Cuevas Flores OFICINA DE
Subdelegada Gestión para la Representación en VERACRUZ
Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p. Agustín Ramos Hernández. Presidente Municipal de Ozuluama de Mascareñas, Ver. Conocimiento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2260/23
Xalapa, Ver., a 25 de mayo de 2023

c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORCT SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/DC-0080/05/23

LCF/MMMH/SAFH

